

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 440

GOBIERNO CIVIL
DE AVILA

CIRCULAR

COLABORACION DE LAS
FUERZAS Y CUERPOS DE SE-
GURIDAD DEL ESTADO CON
LAS AUTORIDADES Y ORGA-
NISMOS DE LA ADMINISTRA-
CION PUBLICA, DE AMBITO
REGIONAL O LOCAL

Planteándose con frecuencia el hecho de la presencia y actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ordenada por la Autoridad gubernativa, generalmente a petición de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, para proteger a sus agentes en sus específicas funciones y prevenir posibles incidentes, se considera de interés sentar unas normas a las que deberán ajustarse las peticiones de colaboración de este tipo, que necesariamente han de cursarse a través de este Gobierno Civil.

Conviene señalar que no se trata de sustituir a dichas Corporaciones u Organos de la Comunidad en el ejercicio de sus competencias, sino de coadyuvar al desarrollo de los mismos, con la base otorgada por la propia Constitución Española, que en su artículo 149.1.29 señala como competencia exclusiva del Estado, la seguridad pública..., y en su artículo 104.1 determina que "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"; por ello y con el fin de encauzar la presencia y actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, las peticiones de colaboración que se envíen necesariamente a través del Gobierno Civil, se atenderán:

A) Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para ejecutar actos o acuerdos de Autoridades y Organismos de la Administración (Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales).

Conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. del día 18) en sus artículos 100 y siguientes, los actos y acuerdos que adopten las Autoridades y Organismos de la Administración, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la aprobación o autorización superior, por lo que su fuerza obligatoria hacia los administrados, deriva inmediatamente del acto o acuerdo dictado, siempre que se haya hecho en forma legal y notificado al interesado según previene la legislación vigente.

Si el acto o acuerdo adoptado y notificado no se realiza por el obligado a ello dentro del plazo señalado, la Administración correspondiente deberá proceder a su ejecución forzosa —previo apercibimiento—, utilizando la ejecución subsidiaria prevista en el apartado b) del artículo 104 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado.

Esta ejecución subsidiaria ha de realizarse materialmente por agentes de la propia Administración a que corresponda el acto o acuerdo, o persona que ésta designe.

Para proteger la actuación de estos agentes es para lo que puede solicitarse la presencia de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya única misión será evitar alteraciones de orden público y garantizar que el obligado al cumplimiento o terceras personas impidan al ejecutor material del acto, la realización de éste.

Por lo expuesto, cualquier petición que se eleve a este Centro, solicitando la colaboración de las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la ejecución subsidiaria de citados actos o acuerdos, deberá realizarse mediante el oportuno escrito al que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Certificación o copia compulsada de la resolución o acuerdo adoptado por la autoridad competente.

2. Certificación o copia compulsada de haber notificado el acto al interesado, con expresión del plazo concedido para su ejecución voluntaria, y en su caso, recurso contra el mismo.

3. Certificación de que no se ha ejecutado el acto en el período voluntario.

4. Certificación o copia compulsada de la diligencia de apercibimiento previo de ejecución subsidiaria.

5. Designación de la persona o agente encargado de llevar a cabo la ejecución material del acto.

6. Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará citado acto.

B) Otras peticiones de asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Cuando se solicite la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con ocasión de concentraciones, fiestas, acontecimientos extraordinarios, conflictos u otros actos de similar naturaleza, que razonablemente induzcan a suponer posibles alteraciones o incidentes; se elevará el escrito de petición con suficiente antelación, expresando el motivo que la produce, así como el lugar, fecha y hora —si estuviera determinado—, del acontecimiento de que se trate.

Si por razones de urgencia o por la imprevisibilidad del acto, la petición de auxilio no puede realizarse en la forma señalada, se realizará por el medio más rápido posible de que se disponga en cada momento.

C) Colaboración extraordinaria

de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en relación con la protección y seguridad de órganos representativos, establecimientos, edificios y dependencias de las Administraciones Autonómicas y Locales.

Sóamente se otorga el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en supuestos encierros ilegales de personas en dichos edificios u otros supuestos excepcionales que determinen situación de peligro para personas o bienes y prestación de Servicios, previa petición al Gobernador Civil, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. Copia certificada o fotocopia compulsada de la Resolución del órgano responsable del edificio, ordenando el desalojo del mismo, indicando el plazo dentro del cual debe efectuarse.

2. Fotocopia compulsada de la notificación debidamente diligenciada y dirigida a alguno o algunos de los encerrados.

3. En su caso, exposición razonada en que se fundamente la existencia del peligro, en base al cual se solicita el auxilio.

Avila, 17 de febrero de 1987.

El Gobernador Civil, *José Luis Machuca García*.

—oOo—

Número 441

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a DON ANTONIO SAN SEGUNDO GARCIA, cuyo último domicilio conocido es en la calle Virgen de Covadonga núm. 13, 05005 de AVILA, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Avila, resultan los siguientes hechos: Haber omitido la revista reglamentaria de la escopeta de su propiedad, marca A.Z., núm. 65.995, que debió pasar en octubre de 1985.

Como en los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 2.179/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Armas (B.O.E. de 25 de septiembre de 1981), he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 148 b)

del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio, y de la delegación que me ha sido conferida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en virtud de autorización del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior (B.O.E. 4-VIII-84), imponerle una multa de MIL PESETAS (1.000 Ptas.).

Contra esta sanción puede Vd. interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa, dentro del plazo indicado en papel de pagos al Estado, que será presentado para ser diligenciado bien en la Alcaldía del Municipio de su residencia o en este Gobierno Civil. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Avila, 17 de febrero de 1987.

El Gobernador Civil, P.D. el Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

—oOo—

Número 478

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PROGRAMA DE PROMOCION DEL FOLKLORE POPULAR 1987

Esta Corporación, dentro de sus programas de promoción cultural y como en años anteriores, tiene en proyecto la organización y financiación de una Campaña de Promoción del Folklore Popular durante los meses de primavera y verano de 1987, en municipios de la provincia.

En su virtud, por el presente se convoca a todos los Ayuntamientos de la Provincia, interesados en la actuación de un grupo folklórico en su localidad, para que en plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, comunique por escrito a esta Corporación la fecha en que desee la celebración del espectáculo, preferentemente sábados, festivos o vísperas de festivos.

Avila, 16 de febrero de 1987.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.

Número 501

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

La Comisión Especial de Cuentas de esta Excm. Diputación Provincial, con la composición prevenida en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión de veintiocho de febrero de 1986, y artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en reunión celebrada el día 20 de febrero del año actual, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1986, con sus justificantes, a la que se acompaña la liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de la citada anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las citadas cuentas se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial por plazos de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Avila, 23 de febrero de 1987.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.

Número 3.511

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Jesús Francisco López Lozano, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pub, en Francisco Nebreda, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada

actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 1 de diciembre de 1986.
El Alcalde, *Mario Galán Sáez*.

Número 561

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1987

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Regimen Local de 18.4.86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Avila, a 25 de febrero de 1987.

El Presidente, *Mario Galán Sáez*.

Número 445

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 966 L. A. T.

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, Sociedad Anónima.

EMPLAZAMIENTO: Hoyo de Pinares; Avda. Generalísimo.

FINALIDAD: Alimentación C. T. número 1.

CARACTERISTICAS: Línea Subterránea, de línea existente a C. T.; Longitud: 294,65 metros; Conductores: P3p FV; Aislamiento: 12/20 KV.

PRESUPUESTO: 3.834.727 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 10 de febrero de 1987.

El Delegado Territorial, *Ilegible*

Número 503

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 312/86, ejec.: 4/87, seguidos a instancia de doña Benita Conde Conde, contra Antonio García Hernández, sobre Despido, y desconociéndose el domicilio de don Antonio García Hernández, se ha dictado con fecha trece de enero actual, una providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Providencia Magistrado de Trabajo Sr. De la Vega Torregrosa, Avila, a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra An-

tonio García Hernández, vecino de Avila, y en su consecuencia, registrase y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 290.313 pesetas, en concepto de principal y la de 58.000 pesetas en concepto de costas y gastos guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición.

Lo dispuso Su Señoría, que acepta la anterior propuesta. Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio García Hernández, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado, *Ilegible*.—P. O. El Secretario, *Ilegible*.

Número 464

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

E D I C T O

Exhorto número 3/87 de la Magistratura de Trabajo de Segovia.

Don Miguel-Angel Luelmo Millán, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 714/86, tramitado a instancia de don Andrés Cid Martín, en reclamación de Incapacidad Laboral Transitoria, contra el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa SEAV, S. A., se ha dictado sentencia, del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que desestimando la

demanda interpuesta por don Andrés Cid Martín, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión contenida en aquella y, en consecuencia, absuelvo a los codemandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y la empresa «SEAV, S. A.», de toda responsabilidad en relación con el objeto de la causa. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días, siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Miguel Ángel Luelmo Millán. Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la empresa codemandado SEAV, S. A., en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en la calle Príncipe Juan, número 1, de Avila, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado de Trabajo, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 545

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDRAGRAFICA DEL TAJO

EXPROPIACIONES

EXPTE. 84/1-1

A N U N C I O

El día 12 de marzo de 1987, a las 11 horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Peguerinos (Avila), al pago de los Depósitos Previos ocasionados por las obras del Embalse de La Aceña y conducción hasta el embalse de La Jarosa, hasta la cota 1.270, en término municipal de Peguerinos

(Avila), cuyos propietarios son los siguientes:

1. Teodoro García Mayoral.
2. Alfredo Herranz Larios.
3. Trifosa Lucrecia Herranz y Angeles Herranz Rodriguez.
4. Isidro Bernaldo de Quirós Herranz.
5. Bonifacia y J. Rodríguez García.
6. Mariano Larios Povedano.
7. Juana y Venancia Muñoz García.
8. Victoriano Herranz y Hnos.
9. Juan González Larios.
10. María Teresa Soriano Asenjo
11. Mariano y Martín Aparicio Benito.
12. Leonor y Maximina Bernaldo de Quirós Benito y Mariano Bernaldo de Quirós Povedano
13. Pedro García Díaz y Magdalena Aparicio Muñoz.

El pago se hará, en presencia del Sr. Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 23 de febrero de 1987.

El Secretario General accidental, José Luis Iglesias Ferrer.

las fincas que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de las subastas se han señalado los días 26 de mayo y 25 de junio de 1987, a las 11 horas, en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 1.641.000 pesetas, 75 por 100 del fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Y sin sujeción a tipo la tercera.

2.º Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

EDIFICIO TERCERO. — Piso número cinco.— Vivienda derecha, en planta segunda, sin contar la baja, señalada con el número 5 del edificio en término de Lanzahita (Avila), al sitio Cerro de la Cueva y carretera, hoy denominado calle Castilla, que mide 64,02 metros cuadrados útiles y 85,44 metros cuadrados construidos. Linda: frente, hueco de escalera y paso peatonal; derecha entrando, izquierda y fondo, con finca de don Vicente Raúl Sánchez Sierra, destinada a zona verde a la que tiene derecho de luces y vistas. Inscrita al tomo 331, libro 11, folio 215, finca 1.235.2.ª, del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento número 912/85, de juicio ejecutivo sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Sánchez González, en nombre de Caja de Ahorros de Avila, contra don Vicente Raúl Sánchez Sierra y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por 2.ª y 3.ª vez

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el juicio ejecutivo número 76/87, seguido a instancia de la Compañía Mercantil ETEC, S. A., con la Compañía Mercantil Gema. no Española de Explotaciones Mineras, S. A., en ignorado paradero, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal y costas, se cita de remate por medio de este edicto al representante legal de la entidad demandada, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde; se hace expresión de haberse practicado el embargo en bienes de la demandada sin el previo requerimiento de pago por su desconocido paradero.

Dado en Avila, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—508

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 298/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Valeriano Sacristán Sacristán y doña Caridad Durán Egreda, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Valeriano Sacristán Sacristán y doña Caridad Durán Egreda, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 148.069 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildelfonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—509

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

*Doña María Atonia de la Peña
Elias, Juez de Primera Instancia
de esta Ciudad de Arenas
de San Pedro y su Partido Judicial.*

HACE SABER: Que en este Juzgado y por la Procurador de los Tribunales, doña Concepción de la Paz Benzal Pérez, en nombre y representación de doña Consuelo, doña Matilde y don Francisco Javier Sánchez Sánchez, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 34 de 1987, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, de las siguientes fincas:

a) Una casa en lo que fueron los números 17 y 19 de la calle Amargura, hoy número 11, de dicha calle, del casco urbano de San Esteban del Valle, que según reciente medición tiene una superficie de 31 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, con Petra Martín Hernández, hija y heredera de Marcelo Mar-

tin; izquierda, calle de la Amargura; y espalda, con casa de José González.

b) Casa en la carretera de Santa Cruz del Valle, número 7, también del casco urbano de San Esteban del Valle, con una extensión superficial de 48 metros cuadrados, cuyos linderos son: Frente, con dicha carretera; derecha y espalda, con Justo González Martín; e izquierda, con calle del Horno.

Pertenecen dichas fincas a los promoventes, la mitad proindiviso, por herencia de su padre, don Segundo Sánchez Pérez, y la otra mitad, por compra realizada en documento privado, a su madre, doña Violeta Sánchez Angulo.

Se valoran en 49.000 pesetas.

En su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—510

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA

EDICTO

*Don José Luis Requero Ibáñez,
Juez de Primera Instancia e
Instrucción de esta Villa de
Piedrahita y su Partido Judicial.*

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 76/1986, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.— En Piedrahita, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, el señor don José Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante don Fructuoso Díaz Reviriego, representado por

la Procurador doña Maria del Carmen Sánchez Rodríguez y di. rigido por el Letrado don Fructuoso Díaz Reviriego, digo don Gregorio Hernández Sánchez y de la otra como demandado don Emiliano Sánchez Parra, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emiliano Sánchez Parra, y con su producto hacer entero y completo pago al actor de la cantidad de seiscientos veintiocho mil quinientas pesetas de principal, y trescientas mil pesetas para intereses, gastos y costas y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, José Luis Requero Ibáñez.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Piedrahita, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

—511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE VALLADOLID

Don Luis Alonso Torres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad de Valladolid.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 564.A/85, se sigue procedimiento civil, en vía de apremio, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad del deudor, que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y prevenciones siguientes:

PRIMERA: La subasta tendrá lugar, en primera licitación, en la

Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de abril y hora de las once de su mañana; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

SEGUNDA: Caso de no rematarse ni adjudicarse los bienes, se celebrará segunda subasta de los mismos, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de aquellos, que tendrá lugar en el mismo sitio y hora que los indicados anteriormente para la primera subasta, el día doce de mayo; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja dicha anteriormente.

TERCERA: En el supuesto de que no se rematasen o adjudicasen los bienes subastados, se celebrará tercera subasta de los mismos, sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once de su mañana, el día once de junio y en la que se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTA: Para tomar parte en las subastas indicadas precedentemente, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del importe efectivo que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTA: Que en cualquiera de las subastas, señaladas anteriormente, desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la mesa de este Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior.

SEXTA: Los bienes se encuentran sitos en la finca «Arauzo», en Navas del Sotroval y «El Vallejo», en Moraleja de Matagorda, en donde pueden ser examinados.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Bomba Pleuger sumergida, de 40 C. V. en sondeo, de 250 metros. Tasada en 300.000 pesetas.

2.º Bomba Bru, sumergida de 35 C. V. en sondeo de 140 metros. Tasada en 100.000 pesetas.

3.º Un Transformador en caseta Siemens, de 100 KVA. Tasado en 200.000 pesetas.

4.º 2 Transformadores de intemperie Siemens, de 50 KVA, en 150.000 pesetas.

5.º Una Bomba Bru sumergida de 15 C. V. 90 metros de entubado, en 70.000 pesetas.

6.º Una Bomba sumergida de 68 C. V. con 160 metros de entubado, en 500.000 pesetas.

7.º Una Bomba sumergida Bru, 100.000 pesetas.

8.º 2 Bombas verticales Moari, con sus cabezales y 80 metros de entubado, 100.000 pesetas.

9.º 1 Bomba vertical Moari con su cabeza y 100 metros de entubado, en 50.000 pesetas.

10.º 2 Multiplicadores Moari, en 50.000 pesetas.

11. 1 Bomba vertical Moari y 80 metros de entubado, en 50.000 pesetas.

12. Bomba Dina vertical, de 80 metros de entubado, en 50.000 pesetas.

13. Bomba sumergida Bru con 125 metros de entubado, en 70.000 pesetas.

14. 8.000 metros lineales de tubería de aluminio para riego, de 9 metros lineales cada tramo de 150, 133 y 108 milímetros de diámetro, en 4.000.000 de pesetas.

15. 400 aspersores, en 400.000 pesetas.

16. Dos motores eléctricos Siemens, de 30 C. V. cada uno, con sendas bombas Emica acopladas para el riego, en 100.000 pesetas.

17. Motor eléctrico Siemens, de 50 C. V. para distribución de agua, unido a una bomba Emica 125.50, en 70.000 pesetas.

18. Motor Diesel Barreiros 115 C. V., en 70.000 pesetas.

19. 3 motores Diesel Barreiros, 175 C. V., modelo B.26, en 240.000 pesetas.

20. Dos motores Diesel Barreiros 90 C. V., modelo saeta 65, en 125.000 pesetas.

Los anteriores bienes citados, en «El Vallejo», en Moraleja de Matagorda.

Los bienes que a continuación se indican, en Finca «Arauzo», de Navas de Sotroval:

21. 1 motor Diesel Barreiros, 60 C. V., modelo C-60, 50.000 pesetas.

22. 1 motor diesel Perkins, 90 C. V., modelo 6 cilindros, 60.000 pesetas.

23. 1 motor diesel Perkins, 75 C. V., modelo 4 cilindros, 60.000 pesetas.

24. 2 motores MWM Diter 90 C. V., D-325/6, 120.000 pesetas.

25. 1 motor diesel Diter, 2 cilindros (pivot), 10.000 pesetas.

26. 1 bomba vertical Humet, con 8 metros entubado, 50.000 pesetas.

27. 2 bombas ETA 125.50 Emica, acopladas a motores Barreiros de 175 C. V., 80.000 pesetas.

28. 1 Pivot que cubre 58 hectáreas en riego, 500.000 pesetas.

Adquiridos los que anteceden a Humet - Barcelona.

29. 1 Empacadora John Deere, modelo 224 T, 125.000 pesetas.

30. 1 cosechadora de remolacha Kleine automática, modelo 35064, 300.000 pesetas.

31. 1 sacadora de patatas, 20.000 pesetas.

32. 1 rotavapor Cantarelo, pesetas 35.000.

33. 1 trillo ensilador AF, pesetas 100.000.

34. 1 hilerador Agromaquinaria 4 soles, 20.000 pesetas.

35. 4 juegos vertederas reversibles, 200.000 pesetas.

36. 1 máquina pulverizadora Matabi de 600 litros, 40.000 pesetas.

37. 1 Rulo dentado Hnos. Holguera, 20.000 pesetas.

38. 1 juego de arados de 4 rejas, H. Cano, 25.000 pesetas.

39. 1 sembradora de cereal, Felipe Urbón, S. A., 50.000 pesetas.

40. 2 descozonadoras de remolacha, Hnos. Holguera, 50.000 pesetas.

41. 1 Segadora deshidratadora de alfalfa, New.Holland, 200.000 pesetas.

42. 2 Abonadoras Zaga, 30.000 pesetas.

43. 5 juegos de cultivadores, Hnos. Holguera, 250.000 pesetas.

44. 1 juego de discos, 45.000 pesetas.

45. 1 sembradora de patatas, Sanz, 50.000 pesetas.

46. 1 sembradora de remolacha de 4 hileras, 60.000 pesetas.

47. 1 aventadora sencilla, Felipe Urbón, S. A., 20.000 pesetas.

48. 1 desbrozadora de cadenas, 40.000 pesetas.

49. 1 cisterna para gasoil so-

bre remolque de 6.000 litros, pesetas 70.000.

50. 1 trailla JM72, 90.000 pesetas.

51. 1 arrancadora de remolacha hileradora, Hnos. Holguera, 25.000 pesetas.

52. 1 sembradora de precisión Monosem, de 6 hilos, 100.000 pesetas.

53. 1 Grada de 28 discos hidráulica, Hnos. Holguera 28", 200.000 pesetas.

54. 1 Cajón báscula de ganado, de 1.500 kilos, 50.000 pesetas.

55. 3 remolques tractor de 1 eje, volquetes, 150.000 pesetas.

56. 1 remolque repartidor estiércol CIVASA, modelo KC1, 70.000 pesetas.

Adquiridos a Maquinaria Agrícola Sanz. Valladolid.

Los anteriores en prenda sin desplazamiento.

Valorados en 10.175.000 pesetas.

Los siguientes en hipoteca mobiliaria: Valorados en 4.080.000 pesetas.

57. 1 Tractor John Deere, modelo 3.340 turbo de 1983, Matrícula: AV.15182.VE, número de bastidor: 110967 CE, número cilindros: 6, Potencia: 29, Permiso circulación categoría E, expedido en Avila el 15-4-83, Valor: 2.000.000 de pesetas.

58. 1 Tractor John Deere, con pala incorporada, 90 C. V., modelo 3.135, matrícula AV.5591, número motor: 048221 CE, número bastidor: 052316 CE, número cilindros: 6, valorado en 450.000 pesetas.

59. 2 Tractores John Deere, uno de ellos con pala incorporada, 65 C. V., modelo 2.035, matrículas AV-08449.VE y AV-08450.VE, y número de bastidor 064747 CE y 063588 CE respectivamente, número de cilindros 4, Potencia 18 y permiso de circulación E, expedido en Avila 11-4-82, valor 400.000 y 300.000 pesetas respectivamente, total, 700.000 pesetas.

60. 1 Tractor John Deere, 50 C. V., modelo 1.630, matrícula AV.08451-VE, número de bastidor 034874 CE, número cilindros: 3, Potencia: 14, permiso de circulación categoría E, expedido en Avila del 11-4-82. Valorado en 250.000 pesetas.

Adquiridos los cuatro tractores a Hermanos Jiménez, de Arévalo.

61. 1 Camión Barreiros, modelo 4.220.N, matrícula SA.3455-B número bastidor 4 BN 2016325, número cilindros: 6, Potencia en HP: 41. Permiso circulación categoría 3.ª, expedido en Salamanca 6.8-74. Toneladas carga máxima: 20. Valorado en 400.000 pesetas.

Adquirido a MOSA, Salamanca.

62. 1 Furgoneta SAVA, modelo J4.800, Furgón Combi, matrícula SA-7594.F, número bastidor 178.100.955, número cilindros: 4, Potencia en HP: 11,15. Permiso de circulación categoría 2.ª, expedido en Salamanca el 14-12-81, Valorada en 200.000 pesetas.

Adquirida a ENASA.SAVA. Salamanca.

63. 1 Furgoneta Citroen, modelo Dyane 6.400, matrícula SA.2729-E, número bastidor E090.017125, número cilindros 2, Potencia 4,91, permiso de circulación categoría 2.ª, expedido en Salamanca el 10 de abril del 79. Valorada en 80.000 pesetas.

Adquirida a CITROEN. Salamanca.

La subasta se celebrará por lotes.

Dado en Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

—475

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebrenros (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas número 552 de 1986, seguido por denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Pilar García Bermejo, siendo perjudicada María del Carmen Martínez Ortiz, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Jazmín, número 70, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cebros, a vein. tiuno de enero de mij novecientos ochenta y siete, el Sr. Juez don Eusebio Palacios Grijalvo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pilar García Bermejo como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y a que indemnice a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Castilla-León, en cincuenta y ocho mil pesetas y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, ins. truyéndoles de que contra las mismas podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo, Don Eusebio Palacios Grijalvo. Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe, Enrique Ejeda Menén. dez. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Martínez Ortiz, circunstanciada arriba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Señor Juez Eusebio Palacios Grijalvo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Cebros, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario, *Ilegible*.

—512

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

A N U N C I O

En este Ayuntamiento, se tramita expediente incoado por doña Rita Gutiérrez Martín, que solicita la Licencia Municipal, para poder ejercer la actividad de Café-Bar, en la calle Mirueña, número 2, planta baja, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de

diez días, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

San García de Ingelmos, a 12 de febrero de 1987.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—437

Ayuntamiento de Mambeltrán

E D I C T O

Por doña Paloma Gutiérrez Sánchez, vecina de esta Villa, se tiene solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a tienda de confección, en la calle Calvo Sotelo, núm. 12.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse las observaciones pertinentes mediante escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mombeltrán, 2 de febrero de 1987.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—344

Ayuntamiento de El Oso

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En El Oso, a 18 de febrero de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—481

Ayuntamiento de Santiago del Tormes

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 2/85, de 2 de abril y 460 del Texto

Refundido R. D. 781/86, de 18 de abril, se hayan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más, la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario del Ejercicio de 1986 y Cuenta de la Administración del Patrimonio del mismo ejercicio, durante dicho período se admitirán contra las mismas los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

Santiago de Tormes, a 18 de febrero de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—482

Ayuntamiento de La Colilla

E D I C T O

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1986, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

La Colilla, 17 de febrero de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—498

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por la vecina de esta localidad, doña María del Carmen Delgado Rodríguez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la apertura y funcionamiento de una Heladería, en la planta baja del edificio número 8 de la Plaza del Castillo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con las pretensiones de la solicitante, a fin de que puedan formular sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, por escrito, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 19 de febrero de 1987.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

—492